

Código Único De Radicación: 08001311000920210034101
Radicación Interna: 00094-2022f

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA
DESPACHO 003**

Para ver la carpeta digital, utilice este enlace [2022-094F](#)

Parte Demandante: Diana Margarita Vitola Urango.

Parte Demandada: María Camila Sir Brito y los Herederos Indeterminados del Señor Faisal Sir Arrieta

Barranquilla, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta que en el presente proceso no ha sido posible resolver la segunda instancia, dentro de los parámetros temporales establecidos por la norma procesal, se hace necesario prorrogar el término hasta por seis (6) meses más, en atención a lo dispuesto en el artículo 121, inciso 5° del Código General del Proceso.-

Por consiguiente, se ordena fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia de Sustentación y Fallo prevista en el artículo 327, inciso 2° del Código General del Proceso; se señala la hora de las 02:30 p.m. del dieciocho (18) de enero dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior, la Sala Segunda Civil - Familia del Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar por una sola vez, el término para resolver esta instancia, dentro del proceso de la referencia, hasta por el término de seis (6) meses más; decisión contra la cual no procede recurso alguno por expresa disposición legal.-

SEGUNDO: Fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia de Sustentación y Fallo prevista en el artículo 327, inciso 2° del Código General del Proceso; se señala la hora de las 02:30 p.m. del dieciocho (18) de enero dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase.

Alfredo de Jesús Castilla Torres

—

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7abb9a66aa70b4e737d46354f8ee041bfd9c281bf0b322da172981383658ad9c**

Documento generado en 07/12/2022 10:21:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>